

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1009-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

15 OCT 2022

**VISTOS:** la Carta S/N ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L de fecha 22 de Agosto de 2022, el Gerente de la empresa ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 IERL; el Informe N° 1421-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Octubre de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 1061-2022/GRP-401000-401100, de fecha 25 de Octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de Marzo de 2022, se suscribió el CONTRATO N° 07-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC- G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 IERL, para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 DIVINO NIÑO DEL CENTRO POBLADO DE LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA"** con CUI N° 2301170; con un valor referencial ascendente a S/ 165,500.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;



Que, mediante Carta S/N ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L de fecha 22 de Agosto de 2022, el Gerente de la empresa ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 IERL alcanza a la Gerencia Sub Regional, la entrega del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA"** con CUI N° 2301170;



Que, mediante Informe N° 1421-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Octubre de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA"** con CUI N° 2301170; con un valor referencial ascendente a S/ 11'849,391.72 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 72/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de ejecución por CONTRATA, por el sistema A SUMA ALZADA;



▪ El expediente técnico contiene la siguiente documentación:

- Resumen Ejecutivo.
- Memoria Descriptiva.
- Metrados.
- Presupuesto.
- Análisis de Costos Unitarios.
- Relación de Insumos.
- Cotizaciones.
- Cronogramas.
- Planos.



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1009 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

12 5 OCT 2022

➤ Estudios Básicos.

Que, mediante Informe N° 1184-2022/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Octubre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA"** con CUI N° 2301170; con un valor referencial ascendiente a S/ 11'849,391.72 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 72/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de ejecución por CONTRATA, por el sistema A SUMA ALZADA; de acuerdo al siguiente desagregado;

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	502,196.76
02	ESTRUCTURAS	4'380,049.73
03	ARQUITECTURA	1'793,321.70
04	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	371,666.30
05	INSTALACIONES SANITARIAS	835,544.70
06	COSTO DIRECTO	7'250,874.21
07	GASTOS GENERALES (10%)	725,087.42
08	UTILIDADES (10%)	725,087.42
09	SUB TOTAL	8'701,049.05
10	IGV. (18%)	1'566,188.83
11	COSTO DE EJECUCION DE OBRA	10'267,237.88
12	SUPERVISION (4%)	410,689.52
13	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	872,003.92
14	PLAN DE CONTINGENCIA	299,460.40
15	COSTO DE EJECUCION DE OBRA	11'849,391.72

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N°1061-2022/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Unidad de Estudios y Proyectos y el Sub Director de Infraestructura, corresponde APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA"** con CUI N° 2301170; con un valor referencial ascendiente a S/ 11'849,391.72 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 72/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de ejecución por CONTRATA, por el sistema A SUMA ALZADA;

Que, el artículo 16 del texto único ordenado de la Ley N° 30225, establece que " El ares usuaria requiere los bienes, servicios u obra a contratar, siendo responsable de formular las especificación técnicas,



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 009 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

12 5 OCT 2022

términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alterativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación del Expediente Técnico, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA" con CUI N° 2301170; con un valor referencial ascendiente a S/ 11'849,391.72 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 72/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de ejecución por CONTRATA, por el sistema A SUMA ALZADA, de acuerdo al siguiente desagregado;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1009-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

25 OCT 2022

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	502,196.76
02	ESTRUCTURAS	4'380,049.73
03	ARQUITECTURA	1'793,321.70
04	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	371,666.30
05	INSTALACIONES SANITARIAS	835,544.70
06	COSTO DIRECTO	7'250,874.21
07	GASTOS GENERALES (10%)	725,087.42
08	UTILIDADES (10%)	725,087.42
09	SUB TOTAL	8'701,049.05
10	IGV. (18%)	1'566,188.83
11	COSTO DE EJECUCION DE OBRA	10'267,237.88
12	SUPERVISION (4%)	410,689.52
13	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	872,003.92
14	PLAN DE CONTINGENCIA	299,460.40
15	COSTO DE EJECUCION DE OBRA	11'849,391.72

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos – Contrataciones, Dirección de Infraestructura, la División de Obras y la División de Estudios y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL

